

## LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1948

**LIBERACION DE IMPUESTOS.**? Otórgase a las sumas percibidas por empleados y obreros, como prima, con motivo del IV Centenario de la Fundación de La Paz.

**ENRIQUE HERTZOG G.**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo único.**? Las sumas de dinero que perciban los empleados y obreros de las diferentes actividades, por concepto de primas u obsequios con motivo de la celebración del IV Centenario de la Fundación de la ciudad de La Paz, quedan eximidas de toda clase de impuestos sobre la renta personal, y no podrá ser compensada con el aguinaldo o prima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? C. López A., S. S.? Ml. Diez Canseco, S. S.? Aniceto Quezada A., D. S.? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

**E. HERTZOG.**? J. Téllez Reyes.